## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Notificación de expedientes sancionadores sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios

Por acuerdos del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera se han iniciado los siguientes expedientes sancionadores:

Expediente Número	Interesado	Fecha acuerdo de iniciación			
97/99		9 de marzo de 1999			
1.092/98	Hassani. María del Mar Figuero Monje.	22 de marzo de 1999			

Desconociéndose el último domicilio de los interesados, por la presente se les notifica que pueden retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrán contestar a la misma con las alegaciones que estimen pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en Derecho estimen convenientes, advirtiéndoseles que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—La Instructora, Pilar Rodríguez.—40.008.

Notificación de expedientes sancionadores sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios

Por acuerdos del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera se han iniciado los siguientes expedientes sancionadores:

Expediente – Número	Interesado	Fecha acuerdo de iniciación		
158/99	«Nyse Invest, S. L.».	9 de abril de 1999		
738/98	Eddy Shelton.	21 de diciembre de 1998 28 de enero de 1999		

Desconociéndose el último domicilio de los interesados, por la presente se les notifica que pueden retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días

hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrán contestar a la misma con las alegaciones que estimen pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en Derecho estimen convenientes, advirtiéndoseles que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—La Instructora, Sonsoles Pareja.—40.012.

Notificación de expediente sancionador (expediente 142/1999) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios

Por acuerdo de fecha 28 de enero de 1999 se ha incoado expediente sancionador a «Finca La Reja, Sociedad Limitada». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por el presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid) dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en Derecho estime convenientes, advirtiéndosele que de no hacerse, se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—40.014.

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### **Delegaciones**

#### MADRID

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991) y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora «Asistencia Urbana, Sociedad Anónima» (A78494002).

La subasta se celebrará el día 11 de noviembre de 1999, a las diez horas, en el salón de actos de la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

#### Bienes a enajenar

Descripción registral: Rústica. Finca procedente de la dehesa de Cáceres, el Viejo, en término municipal de Cáceres (actual avenida Héroes de Saler, carretera a Torrejón el Rubio, CC-912, kilómetro 1.750), que ocupa una superficie de 73.721,21 metros cuadrados. Linda: Al norte, lote número 2 que se adjudica a doña María del Sagrado Corazón Domínguez López Montenegro; al sur, finca descrita con número 3, integrante del PAU que se adjudica a doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, finca «Mejostilla Chica», urbanización «De la Meiostilla», y fincas descritas con los números 4, 5 v 6 que se adjudican a la Fundación Vabindo Callaff. doña María del Sagrado Corazón Domínguez López Montenegro y doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, respectivamente; este, lote número 1 que se adjudica a doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, y oeste, finca descrita con el número 3, integrante del PAU, que se adjudica a doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, y zona de viales descrita con el número 8, que se adjudica a doña María del Sagrado Corazón Domínguez López Montenegro.

Finca inscrita con el número 47.667, folio 137, libro 773, tomo 1.828, en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres.

Valorada en 160.903.025 pesetas, siendo el tipo de subasta, en primera licitación, de 160.903.025 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin menoscabo de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originan la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del RGR. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del RGR.

En el trámite de adjudicación directa, la Dependencia de Racaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones consideren necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de "Asistencia Urbana, Sociedad Anónima". Adjudicación directa (S-1087). Dependencia de Recaudación». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto quinto. En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de "Asistencia Urbana, Sociedad Anónima" (S-1087)/11/11/99. Dependencia de Recaudación».

Décimo.—Si de la venta de los bienes resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Undécimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; o reclamación económico administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Consuelo Sánchez García.—40.446-E.

# Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Barcelona

Por el titular de la Administración de Loterías número 1 de Barcelona, don Fernando Lizcano de la Rosa Martínez, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración, desde la gran vía de Carlos III, 63, bis, de Barcelona, en que actualmente está situada, a la avenida Miraflores, 46, con entrada por calle Piera, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º1 del Real Decreto 1511/1992, de 11

de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrisimo señor Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—40.131.

Resolución por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa a la Fundación Ceprosa

Por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de esta misma fecha, ha sido autorizada la Fundación Ceprosa, domiciliada en esta capital, calle Cambrils, número 23, para celebrar una rifa en la cual los premios ofrecidos serán adjudicados mediante sorteo a celebrar en combinación con el de la Lotería Nacional del día 27 de mayo del año 2000.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales deberá figurar la particularidad de los premios, deberá llevarse a cabo, exclusivamente, por las personas debidamente autorizadas para ello.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse el desarrollo de la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 16 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D., (Resolución de 25 de mayo de 1998), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.—40.435-E.

## Tribunal Económico-Administrativo Central

#### Vocalía 3.ª

Notificación a doña María Dolores Valverde Junquillo del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 1874-96, protocolo 908/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña María Dolores Valverde Junquillo que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1874-96, protocolo 908/98, seguido a instancia del Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en asunto relativo a Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 3 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 24 de julio de 1995, recaído en reclamación número 14/1352/94, acuerda declararlo inadmisible.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de septiembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección.—40.434-E.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Secretaría General de Comunicaciones

#### Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, por infracciones tipificadas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992 y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Comunicaciones.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra en la Secretaría General de Comunicaciones (Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones) y la resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que en cada caso se señala.

Expediente número CI/S 00001/98. Nombre: «Díaz Duque, Sociedad Limitada». Fecha resolución: 11 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Las Palmas.

Expediente número CI/S 00710/98. Nombre y apellidos: Don Jorge López Serrano. Fecha resolución: 1 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Alicante.

Expediente número CI/S 00959/98. Nombre y apellidos: Don Antonio Atuse González. Fecha resolución: 3 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Salamanca.

Expediente número CI/S 01149/98. Nombre y apellidos: Don Ángel Custodio Pérez Garrido. Fecha resolución: 27 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Girona.

Expediente número CI/S 01553/98. Nombre y apellidos: Don Sebastián Ponce Rodríguez. Fecha resolución: 28 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Huelva.

Expediente número CI/S 02148/98. Nombre y apellidos: Don José Eugenio Martín Béjar. Fecha resolución: 28 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Granada.

Expediente número CI/S 02424/98. Nombre y apellidos: Don Juan Manuel López Jorquera. Fecha resolución: 15 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número CI/S 02520/98. Nombre y apellidos: Don Pedro Antonio Núñez Agudo. Fecha resolución: 16 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número CI/S 02579/98. Nombre: «Transportes Espitrán, Sociedad Limitada». Fecha resolución: 28 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número CI/S 02727/98. Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Aurora Pereira. Fecha resolución: 13 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Girona.

Expediente número CI/S 02952/98. Nombre y apellidos: Bahnas y González Frigo Transport. Fecha resolución: 26 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña.

Expediente número CI/S 03079/98. Nombre: «Transroma Albacete, Sociedad Anónima». Fecha resolución: 25 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Albacete.

Expediente número CI/S 03091/98. Nombre y apellidos: Don Francisco Fernández Cortés. Fecha resolución: 13 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Murcia.

Expediente número CI/S 03120/98. Nombre y apellidos: Don Ismael Dueñas Martín. Fecha resolución: 16 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número CI/S 03181/98. Nombre y apellidos: Don Feliciano Aranda Rubio. Fecha resolución: 25 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba.

Expediente número CI/S 00094/99. Nombre y apellidos: Don Marcos Avilés Vara. Fecha resolución: 27 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valladolid.

Expediente número CI/S 00230/99. Nombre y apellidos: Don José A. Enríquez Tornero. Fecha resolución: 8 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número CI/S 00649/99. Nombre: «Carnes Gallegas, C.B.». Fecha resolución: 19 de

julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Pontevedra.

Expediente número CI/S 00764/99. Nombre y apellidos: Don Jesús Tapias López. Fecha resolución: 15 de julio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán comparecer en los expedientes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—40.442-E.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Resoluciones sancionatorias

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente	Interesado	CIF/NIF	Importe de la sanción — Pesetas	Fecha de resolución	Concepto
D-16843/A D-18805/A D-18631 D-19633 D-19667 D-19678 D-19789 D-19808 D-19829 D-19864 D-19869 D-19898 D-199971 D-19971 D-19971 D-19974 D-19975 D-19975 D-19975 D-19975 D-190000 D-20048	Juan Moreno Pérez Óscar Cuesta Peruf José Almarza Izquierdo Araceli Iglesias Moscoso Jesús Fernández Molero Isaac Vallejo Barneto David García Pina Eusebio Luis Ramos Aguilera Roberto Carlos Abad Meño Francisco Javier Jiménez González Julio Ruiz Benítez Julio Fernández Herrero Juan Carlos Ortiz Rodríguez José Luis Jiménez González Miguel Ángel Seco Lara Víctor Manuel Martínez Carriches Óscar Molina Santos Carlos Enrique Martín Gómez Ricardo Ruiz Ruiz Antonio Fernández Hueso Manuel Sevillano Bermudo	22.899.122 53.018.253-X 33.328.669-J 53.104.280-V 50.216.550-Y 52.951.426-K 52.109.593-B 2.905.458-Y 52.979.894-S 50.184.418-M 11.786.470-M 9.453.347-W 7.536.033 4.132.970-P 11.823.557-Q 4.208.608-E 52.105.502-Z 2.249.326-H 50.096.497-J 7.428.362-Y 2.225.333-Z	75.000 30.000 30.000 30.000 50.000 50.000 50.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000	21- 4-1999 7- 4-1999 11- 5-1999 12- 6-1999 11- 5-1999 13- 7-1999 2- 7-1999 2- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999 13- 7-1999	Navegar. Acampada colectiva. Acampada colectiva. Acampada colectiva. Acampar. Acampar. Acampar. Acampar. Acampar. Acampada colectiva. Acampada.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, primera planta, tienen a su disposición las resoluciones pertinentes y podrán retirarlas en días y horas hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 21 de septiembre de 1999.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—40.506.

#### Trámites de audiencia

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los trámites de audiencia formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica expediente, interesado, número de identificación fiscal, importe de la sanción, fecha de la audiencia y concepto:

D-19951. Alberto Corral Bendicho. 50.098.681-N. 50.000 pesetas. 20 de julio de 1999. Acampar.

D-20173. Miguel Ángel García Miguel. 400.408-R. 50.000 pesetas. 20 de julio de 1999. Acampar.

D-20174. María de los Ángeles Ruiz Cerrato. 2.248.937-C. 50.000 pesetas. 4 de mayo de 1999. Acampar.

D-20512. Ana Belén Navas Martín. 20.260.285-E. 30.000 pesetas. 19 de mayo de 1999. Acampada colectiva

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo (calle Agustín de Bethencourt, 25, 1.ª planta) tienen a su disposición los correspondientes expedientes, durante un plazo de quince días desde la presente publicación, para tomar vista de los mismos, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 332 del Real Decreto 849/1986.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herreros.—40.509.

## Resoluciones sancionatorias

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha inten-

tado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica expediente, interesado, número de identificación fiscal, importe de la sanción, fecha de la resolución y concepto:

D-20083/A. Carlos Samaniego Ramírez. 51.405.469-D. 75.000 pesetas. 19 de abril de 1999. Navegar.

D-20087. Carlos Alcarazo Álvaro. 8.940.096-L. 50.000 pesetas. 20 de julio de 1999. Acampar.

D-20105. Jesús Fernando Gómez de la Torre Sánchez. 3.821.785-J. 50.000 pesetas. 13 de julio de 1999. Acampar.

D-20110. Pedro Carlos Guerrero Torralba. 1.805.290-C. 50.000 pesetas. 13 de julio de 1999. Acampar.

D-20114. Valentín Íñigo Sainero. 50.396.782-X. 50.000 pesetas. 13 de julio de 1999. Acampar.

D-20210. Roberto García López. 72.330.311-P. 50.000 pesetas. 9 de julio de 1999. Acampar.

D-20260. Rafael Prado Prado. 1.118.436-S. 75.000 pesetas. 21 de abril de 1999. Navegar.

D-20337. Ana Racionero Casado. 52.106.385-T. 50.000 pesetas. 9 de julio de 1999. Acampar.

D-20391. José Javier Díez Gallego. 50.852.722-K. 50.000 pesetas. 11 de mayo de 1999. Acampar. D-20392. Miguel Ángel Francisco Tejero. 46.851.944-R. 50.000 pesetas. 9 de julio de 1999. Acampar.

D-20418. Francisca Pajuelo Micaelo. 4.125.469-M. 50.000 pesetas. 8 de abril de 1999.

D-20464. Mario López González. 50.859.824-Q. 50.000 pesetas. 11 de mayo de 1999. Acampar.

D-20513. José Bizarro García. 8.758.612-M. 30.000 pesetas. 8 de abril de 1999. Acampada colectiva.

D-20560. Iván Gómez Montes. 52.871.011-Z. 30.000 pesetas. 8 de abril de 1999. Acampada colectiva.

D-20566. Jesús Andrés Serrano Rubio. 51.947.863-V. 30.000 pesetas. 8 de abril de 1999. Acampada colectiva.

D-20627. Raquel Carmona Marugán. 9.039.719-Y. 50.000 pesetas. 13 de julio de 1999. Acampar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo (calle Agustín de Bethencourt, 25, 1.ª planta, tienen a su disposición las resoluciones pertinentes y podrán retirarlas en días y horas hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—40.507.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

## Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

#### Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Red A.P.A. a Pedreña»

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 1 de marzo de 1999, la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red A.P.A. a Pedreña», que discurre por el término municipal de Marina de Cudeyo.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentra el de Marina de Cudeyo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1 metro medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 3.920 metros. Caudal: 426 metros cúbicos (n)/h. Descripción del trazado:

Origen: Parte de la posición D-07.9 del «Ramal Gajano-Treto», en la localidad de Rubayo y junto a la carretera SP-4301, cruzando esta carretera discurrirá en dirección noroeste para rodear el Barrio Bajo de Rubayo por el norte. Proseguirá con dirección sur hacia la SP-4301, discurriendo por la zona limítrofe de las Marismas del Conde.

Final: Pedreña, junto a la «Fuente Vía».

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 50.179.045 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su Informe de Impacto Ambiental ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta», de 9 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y al Servicio de Carreteras Regionales del Gobierno de Cantabria, como organismo afectado.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones doña Aurelia Puente Bedia, doña Joaquina Hontañón Higuera y don Victoriano Lavín Lavín, en las que expresan errores de titularidad y supuesta desafectación de la finca S-MC-351 PO.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación en el sentido de que la existencia de errores en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, fincas números S-MC-285, S-MC-289, S-MC-306, S-MC-296 y S-MC-264, procederá a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones, manteniéndose la afección de la finca S-MC-351 PO, con el alcance y en los términos que consta en la relación publicada en su día

El organismo afectado por cruces y/o paralelismos no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Red A.P.A. a Pedreña».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta», de 9 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número I.G.N. 24/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, Ingeniero Industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 409/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

- 2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.
- 3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.
- 4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.
- 5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.
- 6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.
- 7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que

se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.-Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:
- 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.
- 2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
- 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

- 8. Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.
- 9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 27 de septiembre de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—41.042.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «11-V-1450. Primero complementario. Autovía de Canals-Agullent. Tramo: N-430, Aielo de Malferit. Provincia de Valencia»

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación por la disposición adicional séptima de la Ley de la Generalidad Valenciana 14/1997, de 26 de diciembre, se somete a información pública complementaria por ampliación de las superficies a expropiar los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Aielo de Malferit. Dia: 15 de noviembre de 1999. Hora: De diez treinta a trece.

Lugar: Ayuntamiento de l'Olleria. Dia: 16 de noviembre de 1999. Hora: De diez treinta a catorce treinta.

El presente señalamiento será notificado por célula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50 (y se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» el día 26 de octubre de 1999). Los interesados deberán aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información:

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Alicante: Avenida Aguilera, 1. Teléfono (96) 593 54 68.

Castellón: Avenida del Mar, 16. Teléfono (964) 35 80 57.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono (96) 386 64 28.

Valencia, 30 de septiembre de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—40.537.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

# Consejería de Presidencia y Trabajo

## Dirección General de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 19 de julio de 1999 fue presentado por don Juan Antonio Millán Galdón, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de Estatutos, y demás documentación, junto al acuerdo de la asamblea de la entidad denominada Federación de Organizaciones de Transporte de Extremadura (Fenadismer Extremadura), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/22, domiciliada en cruce Nacional 630 con la Nacional V (Sitio de Carrión) de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende al gremio del transporte.

Son firmantes del acta: Don Juan Antonio Millán Jaldón, con documento nacional de identidad 29.335.165, como Secretario general; don Marcelo Díaz Bravo, con documento nacional de identidad 4.097.079, como Presidente.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los acuerdos de modificación depositados en estas dependencias (segunda planta, paseo de Roma, sin número, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 22 de septiembre de 1999.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—40.437-E.